

7

20 Los Oficiales Militares, Intendentes, Corregidores, y demás personas à quienes tocare, cuidarán de que los Oficiales que acudieren con los Itinerarios de los Capitanes Generales, ò Comandantes Generales, à recibir las Quintas, se entreguen de ellas por Listas firmadas de los mismos Intendentes, ò Corregidores, y de uno de los Oficiales Militares, con las circunstancias, que se expresan en el Artículo antecedente, à fin que por las mismas los entreguen à los Regimientos, quedando estas noticias en poder de los Sargentos Mayores, y de los Capitanes en cuyas Compañias se incorporaren, para la confrontacion de si entregan los mismos que recibieron en los Partidos, y para otros efectos, formandose asimismo duplicados de las referidas Listas, para que à su continuacion dexen recibo en la Contaduria de la gente que se les entregare, (para que siempre conste) en la qual han de quedar tambien las relaciones de los Soldados que se levantan, con sus nombres, filiacion, patria, señas, y edad de cada uno, segun previene el Artículo XVII. de la Instruccion de los Contadores, quedando cada Lugar con relacion de los Soldados que dieren, la qual guardarán en las Casas de Ayuntamiento, para los casos que pudieren ofrecerse.

21 Y siendo mi Real animo, que los Soldados que en esta Quinta se levantan, sirvan solo tres años, empezando desde el dia que se les passare la primera Revista en el Regimiento donde se agregaren: y que passados los referidos tres años, se vuelvan libres à sus casas, mediante las licencias, que para ello les dieren sus Capitanes, y Coroneles, revalidadas por el Director General, ò Inspector de la Provincia donde estuviere el Regimiento, pudiendo quedar en el de Voluntarios despues, si quisieren, ò en otro Cuerpo, por el tiempo que concertaren con el Capitan en cuya Compañia bolvieren à tomar Partido: Mando, que para el cumplimiento de esta disposicion se dè por el Intendente, ò Corregidor de la Provincia un Papel firmado de su mano, en que expresse el nombre del Soldado, con las señas, filiacion, y patria, y el dia en que saliere de la Cabeza de Partido para ir à servir, explicando tambien el motivo por que se les dà el Papel, que ha de ser impresso, con las clautulas, que han de ser generales, segun la forma, y modo, que expresa esta Ordenanza, y se ha practicado anteriormente, para que no se falsifiquen, y poniendo las particulares circunstancias de cada uno en letra; con prevencion, de que si antes de espirar el termino dexaren el Regimen-